



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XVIII

- IV LEGISLATURA -

18 de febrero de 1999

- Número 38

Página 225

## 2. PROPOSICIONES DE LEY.

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/1990, DE 12 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULAN LOS ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS CON SEDE SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

[2PSRI00]

Aprobación por el Pleno.

### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en su sesión del día 15 de febrero de 1999, ha aprobado la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 1/1990, de 12 de marzo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 17 de febrero de 1999.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[2PSRI00]

**\*LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/1990, DE 12 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULAN LOS ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORRO CON SEDE SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

### PREÁMBULO

La Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de

las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro, señaló en su exposición de motivos que, al ser las Cajas de Ahorro entes de carácter social y, dado el marco territorial en el que fundamentalmente desarrollan su actividad, exigen una plena democratización de sus órganos rectores, de forma que en ellas puedan expresarse todos los intereses genuinos de las zonas sobre las que aquéllas operen.

La Ley de Cantabria 1/1990, de 12 de marzo, por la que se regulan los Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableció en su articulado, particularmente en su artículo 7, unos determinados porcentajes en la representación de los intereses colectivos que se concretan, en cuanto a las Corporaciones Municipales en un treinta y ocho por ciento, y en cuanto al Parlamento de la Comunidad Autónoma, un porcentaje de representación del veinticinco por ciento. Las periódicas renovaciones parciales y bianuales de tales órganos de gobierno, que han ido teniendo lugar en los últimos años en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de Cajas de Ahorro, coinciden en el tiempo, cada cuatro años, con los procesos democráticos de elección de Diputados del Parlamento de Cantabria, y de miembros de las Corporaciones Locales de nuestra Región, con ello se produce la paradoja de que los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro son elegidos por quienes de forma inmediata van a verse sujetos a elecciones autonómicas y municipales, siendo posible por tanto que, pocos meses después de ser designados en las Cajas de Ahorro tales representantes, la composición del Parlamento y de las distintas Corporaciones Locales haya variado.

En consecuencia y al objeto de que los representantes en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria puedan ser elegidos por el Parlamento de la Comunidad Autónoma y por las Corporaciones Locales, una vez que éstas se hayan constituido, tras los procesos de elección democrática que tiene lugar cada

cuatro años, se propone el siguiente texto para su incorporación a la Ley 1/1990, de 12 de marzo.

**Artículo Único.**

Añadir un segundo párrafo a la disposición adicional única de la Ley con el siguiente texto:

"En el caso de que el mandato de los representantes, Consejeros Generales en la Asamblea General de las Cajas de Ahorro con sede social en la comunidad

Autónoma de Cantabria designados por el Parlamento de Cantabria y las Corporaciones Locales, finalizase durante el transcurso del año inmediatamente anterior a la fecha de celebración de las respectivas elecciones democráticas de Diputados del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de miembros de las Corporaciones Locales de nuestra Región, habrá de esperarse a la nueva constitución de las mismas para la designación de sus respectivos representantes en la Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de Control de dichas entidades de ahorro."

\*\*\*\*\*



**BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)